



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO RAD. 2019-0394

Se rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto por el mandatario judicial del demandado frente al auto dictado por este Juzgado el 18 de abril de 2022 –folio 129 del C. 1-, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, toda vez que *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen (...)”*¹.

Tenga en cuenta el recurrente, que en el presente juicio se presentaron excepciones de manera extemporánea, decisión que en ese sentido si bien fue objeto de opugnación, lo cierto es que en providencia calendada 15 de junio de 2022, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, la confirmó.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>99</u>, hoy <u>30 JUN 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TEULO LARA Secretario</p>

¹ Inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.